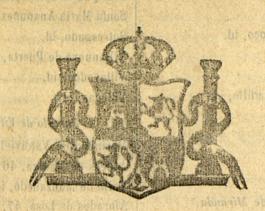
SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

and the lines due si encel in he toke her along

est arteseara on refusito naga ob najo free estra les v. algrenaturo in con sebiralos sains Pesetas. Por un año..... 17,50 Por seis meses...... 9,10 Por tres id.....



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.	
Por un año	20	
Por seis meses	10,66	
Por tres id	6	

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS. IS OF THE

(De la Gaceta número 331.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

THE REAL DECRETOR BENDINGS

Queriendo solemnizar el próximo dia de mi cumpleaños con un acto de gracia en favor de la prensa periódica, y con ei objeto de comprender en el mismo à la que viene extinguiendo condena de algunos dias á esta parte: conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, J. t. A. M. H. Hallell v horis

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se indulta de la mitad de la pena de suspension á los periódicos que por sentencia de los Tribunales de imprenta se encuentren extinguiéndola actualmente.

Art. 2.º Se indulta asimismo de igual parte de pena de suspension á los periódicos que comiencen á extinguirla desde la fecha del presente decreto hasta el 28 del actual inclusive, dia de mi cumpleaños. Il ottad mand

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1880.=Alfonso. = El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Vidalala, Medican, Son Milala arelehiv (De la Gaceta núm. 330.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Existiendo en el cuerpo

auxiliar facultativo de Obras públicas un considerable número de plazas vacantes en la clase de Ayudantes cuartos, de lo cual se resiente el servicio ordinario de aquellas, es llegado el caso de que el Gobierno haga uso de la facultad que le reserva el art. 24 del reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de 28 de Octubre de 1863, que por analogía se aplica al de Ayudantes; y al efecto S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar terminada la licencia ilimitada que están disfrutando los individuos de la expresada clase D. Casimiro Meseguer, D. Lorenzo Riera, D. Vicente Martinez Zamora, D. Agustin Gainza, D. Antonio Dieffebruno, D. Manuel Mas y Ortiz, D. Gregorio Cardonet, D. Tomás Villar, D. Manuel Rico, D. Honorio Laustalet, D. José Mendez, D. Cárlos L. Perotes, D. José Pardo y Reguera, D. Gaspar Torres, D. Rafael Llofriu, D. Fernando Martin Villamuelas, D. Eustaquio Mata, D. Eduardo Milla, D. Eduardo Lopez, D. Manuel Bernad, D. Joaquin Portuondo, D. Justo Rodriguez Alba, D. Pedro Manero, D. Lorenzo García, D. José Pereperez, D. Manuel Diaz Urivarri, D. Matias Banus, D. Enrique Martinez Grau, D. José María Alvarez, D. Donato Gomez Trevijano, D. Feliciano Martinez Blanco, D. Nicolás Perez Sancho, D. Vicente Perez Seoane, los cuales serán desde luego alta en el servicio activo. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolucion se

publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias à fin de que llegue à conocimiento de los interesados, quienes en un plazo perentorio, que no podrá exceder de 15 dias, contados desde la publicación, deberán hacer constar en ese centro directivo el punto de su actual residencia. salaz ala alarent

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1880 = Lasala.= Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas. All slabsified

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular: A Top String

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relacion que à continuacion se inserta los estados sanitarios correspondientes á las semanas que en la misma se indican, he acordado imponerles la multa de 17 pesetas 50 céntimos que irremisiblemente les será exigida si en el preciso término de quinto dia no se reciben en este Gobierno los mencionados estados; previniéndoles á la vez que terminándose en el dia de hoy la última semana del presente mes es de necesidad que para el dia 3 del próximo Diciembre se hayan recibido todos los estados de la mencionada semana que comprende del 21 al 28, en la firme inteligencia que estoy dispuesto á exigir á los morosos en este servicio toda la responsabilidad á que por su desobediencia se hagan acreedores.

Burgos 28 de Noviembre de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pueblos á que se refiere la precedente circular, y semanas que no han remitido los estados. Is contant al para

Partido de Aranda.

Santa Cruz de la Salceda, 45, 46 y 47. Fuentelcesped, 46 y 47. Milagros, id. Oquillas, 46. Sotillo de la Rivera, 46 y 47.

Torregalindo, 46. Characte all astates Vadocondes, 46 y 47. Hall leb ships

Baños de de Valdearados, 47.

Brazacorta, id.

Caleruega, id. soriaul ab sunt chase Castrillo de la Vega, id. bi anticità

Coruña del Conde, id. Sarrailmanay Fuenlespina, id. Porgrand our mentaly

Gumiel de Izan, id. di migratuv

Gumiel del Mercado, id.

Tuvilla del Lago, id.

Valdeande, id. 34 , signate oh offintach

Partido de Belorado.

Eterna, 46 y 47. by collines of the overfl Fresno de Riotiron, id. Garganchon, id. , v at , supagospilit Arraya, 47. Carrias, id. Carrias, id.

Fresneña, id.

Quintanaloranco, id. Redecilla del Camino, id.

Redecilla del Campo, id. Villanasur Rio de Oca, id.

Partido de Briviesca.

Barrio de Muno, id.

Fuentebureba, 46. Quintanillabon, 46 y 47. Barrios de Bureba, 47. Villaldemire, id. Bentretea, id. Busto de Bureba, id. Carcedo de Bureba, id. Galbarros, id. Laguillas, 46 Navas de Bureba, id, and and the same Quintanavides, id. Rucandio, id. Solduengo, id. addard ab also marked Terminon, id. memoral and also sakes all La Vid de Bureba, id. Vileña, id.

Bartido de Burgos.

Alvillos, 46. Cardenuela Riopico, 46 y 47. Gredilla la Polera, id. Mazuelo de Muñó, id. Palacios de Benaber, id. Palazuelos de la Sierra, 46. Salgüero de Juarros, 46 y 47. Los Tremellos, 46. Agés, 47. Abellanosa del Páramo, id. Barrios de Colina, id. Cabia, id. Cardenadijo, id. Celada del Camino, id. Cueva de Juarros, id. Fresno de Rodilla, id. Las Hormazas, id. Ibeas de Juarros, id: Mansilla de Burgos, id. Marmellar de Abajo, id. Ontomin, id. Quintanadueñas, id. Quintanaortuño, id. Las Quintanillas, id. Quintanilla Somuñó, id. Revilla del Campo, id. Riocerezo, id. Rioseras, id. Santa Cruz de Juarros, id. Villafria, id. Villagutierrez, id. Villasur de Herreros, id. Villavieja, id. Villayerno Morquillas, id. Zalduendo, id.

Partido de Castrogeriz. Castrillo de Murcia, 45, 46 y 47. Belbimbre, 46 y 47. Castrillo Matajudios, id. Itero del Castillo, id. Villaquirán de los Infantes, 46. Villazopeque, 46 y 47. Arenillas de Riopisuerga, 47. Barrio de Munó, id. Castrogeriz, id. Citores del Páramo, id. Hinestrosa, id. Hontanas, id. Melgar de Fernamental, id. Olmillos de Sasamon, id. Palazuelos de Muñó, id. Revilla Vallegera, id. Tamaron, id. Villaldemiro, id.

Partido de Lerma.

Cogollos, 46.

Covarrubias, 46 y 47.

Peral de Arlanza, id.

Ciadoncha, 47.

Cilleruelo de Arriba, id.

Cuevas de San Clemente, id.

Villaquirán de la Puebla, id.

Mahamud, id.
Pineda Trasmonte, id.
Puentedura, id.
Quintanilla del Coco, id.
Royuela, id.
Santa Inés, id.
Santa Maria Mercadillo, id.
Solarana, id.
Torrepadre, id.
Tórtoles, id.
Villahoz, id.

Partido de Miranda. Añastro, 46 y 47. Condado de Treviño, 47. Encio, id. Miraveche, id.

Partido de Roa.

Quintanamanvirgo, 46 y 47.

Roa, id.

Anguix, 47.

Berlangas, id.

Boada de Roa, id.

Hontangas, id.

Hoyales de Roa, id.

Mambrillas de Castrejon, id.

La Sequera de Haza, id.

Partido de Salas. Canicosa, 45 y 47. Castrillo de la Reina, 46. Quintanarraya, id. Villanueva de Carazo, id. Carazo, 47. Hortigüela, id. Hoyuelos de la Sierra, id. Jaramillo de la Fuente, id. Jurisdiccion de Lara, id. Mambrillas de Lara, id. Palacios de la Sierra, id. Quintanalara, id. Quintanar de la Sierra, id. San Millan de Lara, id. Tinieblas, id.

Partido de Sedano.

Pesquera de Ebro, 45 y 47.

Sedano, 46 y 47.

Valle de Zamanzas, 46.

Alfoz de Bricia, 47.

Cernégula, id.

Sargentes de la Lora, id.

Tablada del Rudron, id.

Tuvilla del Agua, id.

Valle de Hoz de Arreba, id.

Valle de Valdebezana, id.

Partido de Villadiego.
Tobar, 46 y 47.
Amaya, 47.
Los Balcárceres, id.
Basconcillos del Tozo, id.
Castromorca, id.
Guadilla de Villamar, id.
Montorio, id.
Los Ordejones, id.
Rezmondo, id.
Salazar de Amaya, id.

Sandoval de la Reina, id.
San Quirce de Riopisuerga, id.
Santa Maria Ananuñez, id.
Sotresgudo, id.
Villanueva de Puerta, id.
Villavedon, id.
Villegas, id.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Valdivielso, 45, 46 y 47.

Aldeas de Medina, 46 y 47.

Valle de Manzanedo, id.

Aforados de Losa, 47.

Junta de la Cerca, id.

Junta de Oteo, id.

Junta de Traslaloma, id.

Jurisdiccion de San Zadornil, id.

Medina de Pomar, id.

Merindad de Castilla la Vieja, id.

Trespaderne, id.

Villaescusa del Butron, id.

Villarcayo, id.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de 23 de los corrientes ha sido resuelta la oposicion hecha por D. Julian Casado y Pardo, vecino de esta Ciudad, á la mina de sulfato de sosa, que con el nombre de La Reparacion tiene registrada D. Enrique de Leon y Mesonero, en término de Cerezo de Riotiron, disponiendo que dicho Sr. Casado acredite su personalidad como representante de la sociedad minera titulada La Constancia, y que se suspenda la demarcacion de la mina La Reparacion hasta tanto que se haya hecho la del registro titulado el Azar, teniendo en cuenta el Ingeniero de Minas dicho registro para no conceder al demarcar la citada mina La Reparacion al registrador de esta ninguna porcion de área perteneciente á aquella.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 24 de la ley de minas vigente.

Burgos 25 de Noviembro de 1880

Burgos 25 de Noviembre de 1880. El Gobernador, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE BURGOS.

Habiendo dejado trascurrir con esceso el término señalado por esta Comision á los Alcaldes de los distritos municipales que administran los Pósitos, para que presenten las cuentas y el pago á la vez del contingente de las mismas, correspondientes á los años que están en descubierto, y siendo muchos los morosos, ha acordado im-

ponerles la multa de 17 pesetas con que les conminó en su última circular fecha 23 de Setiembre último y prevenirles que si en el improrogable plazo de seis dias, á contar desde la publicacion de esta circular, no presentan las cuentas referidas con el contingente, y la multa en el correspondiente papel, se mandarán sin consideracion alguna Comisionados de apremio hasta que hayan cumplido con el servicio de que se trata.

Burgos 26 de Noviembre de 1880. El Gobernador, presidente, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Segun lo dispuesto en la Real órden de 1.º de Marzo de 1879 debe ser objeto de las oposiciones anunciadas en el Boletin oficial de la provincia número 184, correspondiente al dia 16 del corriente mes, la escuela pública elemental completa de niños de la villa de Briviesca, dotada con 1100 pesetas, casa-habitacion y retribuciones, que ha quedado vacante dentro del periodo de la convocatoria por fallecimiento del maestro D. Félix Esteban Santo Domingo que la desempeñaba en propiedad.

Lo que se inserta en este Boletin para que los Maestros que deseen tomar parte en los ejercicios, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de esta Junta de Instruccion pública antes del dia 13 del próximo Diciembre y hora de las tres de la tarde, en que espira el plazo para la admision de las mismas, en conformidad con lo preceptuado en la regla 13 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858.

Burgos 26 de Noviembre de 1880. El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 18 de Noviembre de 1880.

Abierta à las nueve menos cuarto de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gallo D. Luis, Berdugo, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, Martinez del Campo, García Inés, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Villalain, Beltran, San Millan D. Si-

mon, Pujana, Angulo, Alonso Cortés, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Ebro, y Peña, diose lectura del acta de la anterior y fué aprobada, previa la aclaración hecha por el Sr. Cecilia de que las palabras pronunciadas por el mismo relativas á haberse ejercido coacciones por el Sr. Marron, fueron alusivas á sus partidarios y no á dicho señor.

Seguidamente se dió leclura de un oficio del Sr. Gobernador, fecha de hoy, trascribiendo otro del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia recordando el informe que tiene pedido á la Corporacion en vista de una solicitud del Ayuntamiento y Juez municipal del Valle de Tobalina sobre que se suprima la Notaría de Nofuentes y quede subsistente la de Quintamartingalindez, y se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion.

Se dió tambien lectura de otro oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito participando que con objeto de solemnizar los dias de S. M. la Reina Madre D.ª Isabel II recibirá corte mañana 19 en la casa palacio de la Capitanía General de este distrito, y la Corporación quedó enterada, acordando que asista á dicha ceremonia el Sr. Presidente, Secretario Sr. Ebro y el Sr. Diputado D. Alejandro Berdugo en sustitución del Secretario Sr. Encio.

Continuando el Sr. Cecilia en el uso de la palabra sobre el acta de Covarrubias, insistió en que con arreglo al acuerdo de la Diputación de no admitir los documentos presentados por el Sr. Marron no podia discutirse sobre estos, asi como tampoco resolver las protestas en ellos consignadas, por no haberse becho ni ante los Colegios ni ante la Junta general de escrutinio como tribunales de primera instancia: negó lo dicho por el Sr. Nieto de que el acta de Sandoval viniera sin protesta, y dijo que se habia hecho en tiempo por un elector en el Colegio de Sordillos, añadiendo que, sin perjuicio de esto, tampoco existia analogía entre las dos actas, porque tratándose de una incapacidad, la Diputacion podia conocer de ella en cualquier tiempo: contestó al Sr. Casaviella que, con arreglo al art. 41 de la ley electoral, los electores à quienes segun dicho Sr. Diputado no se habian admitido las protestas en su respectivo Colegio, podian haberlas expuesto en otro cualquiera del distrito; y que no habiéndolo hecho, era evidente que todas las citadas reclamaciones eran supuestas: se extendió en consideraciones para demostrar que los expresados documentos no tenian fuerza legal alguna probatoria ni podian

perjudicar al Sr. Barbadillo por haberse hecho sin su citacion, por no haber exhibido su cédula los testigos ni el Notario y por otras causas que enumeró, citando en su apoyo los requisitos prevenidos en el art. 91 del Reglamento del Notariado, de los cuales dijo carecian las actas notariales presentadas: en cuanto á la constitucion de mesas, aseguró que el Sr. Barbadillo habia ganado 10 y no 7 como suponía el Sr. Casaviella, en contra de otras 10 ganadas por el Sr. Marron: que en 5 de las primeras y en 2 de las intervenidas obtuvo el Sr. Barbadillo mas votos que el Sr. Marron en todas las que habia ganado, llamando la atencion sobre el hecho de haberse abstenido de votar mas electores en los Colegios de su defendido que en los del candidato contrario: explicó la causa de haber votado todos los electores en Cilleruelo de Arriba al Sr. Barbadillo, manifestando que era debido á la oposicion en que se halla dicho pueblo con el de Pinilla por cuestiones de pastos: impugnó la validez de las partidas sacramentales presentadas, las cuales indicó que solo podian expedir con arreglo á la ley los Jueces municipales, asi como la del acta notarial referente á la abstencion de 30 electores, la cual dijo estaba desvirtuada por la informacion practicada á instancia del Sr. Barbadillo, en la que se demostraba todo lo contrario, negando tambien que faltara el sello correspondiente en las cédulas presentadas: respecto á la constitucion de la mesa en Cilleruelo de Arriba, manifestó que se habia verificado en legal forma, como lo aseguraban su presidente y secretarios, entre los que figuraba D. Valentin Calvo, amigo del Sr. Marron.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que siendo la hora de las diez de la noche, señalada para terminar la sesion, iba á preguntar á la Diputacion si se prorogaba por mas tiempo; y despues de breves palabras de los Sres. Beltran, Casaviella, Cecilia D. Ramon y Martinez del Campo se procedió à resolver en votacion nominal si se prorogaba la sesion, acordándose en sentido afirmativo por mayoría de 14 votos de los Sres. Gallo D. Luis, Berdugo, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, Martinez del Campo, Garcia Inés, Nieto, Gonzalez Marron, Casavie-Ila, Villalain, Peña, Ebro y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Beltran, San Millan D. Simon, Pujana, Angulo, Alonso Cortés, San Millan D. Mauricio y Cecilia D. Ramon.

Suscitose discusion acerca del tiempo por que debia prorogarse la sesion,

tomando parte en ella varios Sres. Diputados; y puesto à votacion este particular, se acordó que hasta las doce de la noche por mayoria de 14 votos de los mismos Sres. que habian votado en la anterior à favor de la próroga, contra 6 de los Sres. San Millan Don Simon, Pujana, Angulo, Alonso Cortés, San Millan D. Mauricio y Gecilia Don Ramon.

El Sr. Beltran se habia retirado del Salon con anterioridad á esta votacion, previa la venia del Sr. Presidente.

Continuando el Sr. Cecilia en el uso de la palabra, pidió la lectura de las actas de sesiones celebradas por la Diputacion en 1877 y á que dicho Sr. Diputado habia hecho referencia, suspendiéndose con este motivo la sesion por cinco minutos.

Abierta de nuevo, se leyeron las actas expresadas y seguidamente se acordó por unanimidad que la sesion de mañana tenga lugar á las cuatro de la tarde, continuándola indefinidamente hasta que se termine el debate pendiente sobre el acta de Covarrubias, poniéndolo al efecto en conocimiento del Sr. Gobernador.

Y se levantó la presente siendo las once y media de la noche.

Burgos 18 de Noviembre de 1880. El Vicepresidente, Hilarion Real.—Los Diputados Secretarios, Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.—Emeterio Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1879 Á 1880. MES DE DICIEMBRE DE 1880.

Distribucion de fondos por capítulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

1000 y 95 del Regiamento para su ejecución de la misma techa.			
ACCOMBIO THE CAN INSTRUCTION SOLD CONTROLLS SOLD CONTROLLS CONTROL	Total por Articulos. capitulos. secciones.		
ें देश डिवरिंग्ड संर किर शिल्विसार है	Pesetas. Pesetas. Pesetas.		
SECCION 1. a — GASTOS OBLIGATORIO	misers per la cuela para el Tesero d.20		
CAPITULO I.—Administracion provinc			
4.° Arquitecto provincial			
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter	obligatorio.		
Material de las obras de reparac de los caminos, barcas, puente	presente en al Bolein de moial de moi		
plan general del Gobierno	1 20000 rest (20130) rest,00002		
4. Gastos de reparacion y conservac de fincas provinciales	Baile en Burges a 25 (le 105) embreoid de 1889 - Paustino Garcia Sarrià -		
CAPITULO V.—Instruccion públic	Per manuedo de 3. Sria . Higioro VI-		
5. Colegio de sordo-mudos y de cieg Academia de Bellas Artes	os. 1000 } 2000 emoli		
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.° Atenciones de la Junta provincial 5.° Subvencion ó suplemento que abo	발표한 여자 이번 이번 내용을 보고 있다면 하다 가는 사람들이 가는 가장을 받았다.		
la Provincia para el sostenimie de las Casas de Misericordia.	nto 5000		
CAPITULO VIII.—Imprevistos	- tring that the part of the late highering of		
Unico. Para los gastos de esta clase o	THE		
puedan ocurrir	25 25 25 29055		
SECCION 2."—GASTOS VOLUNTA	RIOS. Oliverino del lab		
the same and the same adding	Hago saber: que en el incidente de		
	pobreza que en este tuzzado se los-		
2. Construccion de carreteras que forman parte del plan general Gobierno			
CAPITULO III.—Obras diversas	gerid Hice é Ibisate, verine ne Setille		
PART TREADER PLANTING AT BUILDING THE	18 10 14 17 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19		
truccion de obras, ya corra	increates a instancia de dichestrosur à n		

2000

CAPITULO IV .- Otros gastos. . . on which she abough sheet she import

Capallanias lunds

3000 and and off

155000

cargo del Estado ó de los Ayun-

tamientos.....

interés provincial.....

Unico. Cantidades destinadas á objetos de

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.

- 1. Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto enterior
- dentes del presupuesto anterior.

 2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores....

while it agis its flowarionias, ponjed

1000	2 2000	mann an Dehra af
1000	2000	oh d ou
(46) Source L	TOTAL ATTEN	2000

Total general...... 186055

En Burgos à 20 de Noviembre de 1880. — El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. — V.º B.º—El Ordenador de pagos, Hilarion Real.

Noviembre 25 de 1880. La Diputación provincial en sesión de este dia acordó aprobar esta distribución de fondos. El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos.

 D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Leon de Soria Delgado, vecino de esta capital, calle de los Vadillos, núm. 13, propietario, de 59 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de este distrito como contribuyente dentro del mismo por la cuota para el Tesoro de 25 pesetas anuales por territorial. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias à contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia como se dispone en el artículo 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 23 de Noviembre de 1880. = Faustino Garcia Sarriá. = Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Quintin Martin y Galan, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido por imposibilidad del propietario,

Hago saber: que en el incidente de pobreza que en este Juzgado se instruye á instancia del Procurador D. Tomás Cuesta en nombre de D. Gregorio Rico é Ibisate, vecino de Sotillo de la Rivera, para litigar en los autos incoados á instancia de dicho Procurador Cuesta, sobre adjudicacion de dos Capellanias fundadas en la iglesia parroquial de Santa Agueda de dicho Sotillo por Juan y Bernardo Ruiz Santos, se dictó auto en 6 del actual acordan-

do se expidan los oportunos edictos, insertándolos en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comunicando traslado á todos los interesados ausentes para que en el término de seis dias comparezcan á deducir su derecho en este Juzgado en la forma correspondiente.

Dado en Aranda de Duero á 18 de Noviembre de 1880.—Quintin Martin. —El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

El Lic. D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Saturio Sebastian San José (a) Raspas, natural y vecino de Cantalejo, provincia de Segovia, partido judicial de Sepúlveda, hijo de Ignacio y de Sebastiana, de oficio cribero ambulante, y de estado casado, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido con objeto de que extinga la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto de una

Asimismo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares é individuos que segun el art. 433 de la Compilacion del Enjuiciamiento criminal constituyen la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del referido Saturio, y en caso de que fuere habido, ordenarán su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Salas de los Infantes á 24 de Noviembre de 1880.—Antonio Merino.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo,

Por el presente cito, llamo y emplazo à los acreedores al concurso voluntario simple de D. Venancio Cobanera, vecino de esta villa, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Villarcayo á 23 de Noviembre de 1880.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S. Sría., Tirso de Pereda.

EDICTO.

D. Marcos Lopez Expósito, Alférez
 Fiscal en comision del Batallon Depósito de Burgos, núm. 95.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado del Batallon ya expresado con licencia ilimitada Crisanto Garcia Ortega, y

Usando de la jurisdiccion que por las Reales ordenanzas se les conceden à los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregonese este edicto para que venga á noticia de todos.

Burgos 20 de Noviembre de 1880. —Marcos Lopez.—Ante mi, Manuel Cortazar.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Rivera alla

Se halla vacante la plaza de Veterinario del partido de Pobes, compuesto de ocho pueblos, dotada con el sueldo anual de 50 fanegas de trigo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe en el término de 15 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Anúcita 24 de Noviembre de 1880. —El Alcalde, Fermin Salazar.

Anuncios particulares.

REVISTA BURGALESA.

Periódico que se dedica á la defensa de los intereses del Catolicismo, y á la crítica de costumbres.

Director, Anselmo Salvá.

Precio: Un mes, 50 cént. de peseta. Tres meses, 1 peseta 50 cént.

Se suscribe en Burgos, libreria de Avila, Plaza Mayor, 41, y en la Direccion, plazuela de la Audiencia, 1, 2.º

DICCIONARIO

PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su mas fácil aplicacion é inteligencia, por D. Adolfo Galante y Ruperez, obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

Bases de esta publicacion.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega 25 céntimos de peseta (un real) en la península é islas adyacentes.

Los suscritores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre, ó sean seis pesetas.

Con la última entrega se repartirá el prólogo de la obra, que lo constituirá una ligera reseña del derecho constituido y una instruccion práctica para los servicios mas importantes que tienen que cumplir las corporaciones provinciales y municipales.

Se ha publicado la entrega 68. La correspondencia se dirigirá al autor.

Puntos de suscricion.—En la Administracion, calle de Leganitos, núm. 59, y en las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, y Carretas, 39.

Nuevas remesas de camas de hierro, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vilson, de 160 á 1000 reales. Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos.

- 55

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.